

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL**, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD", S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PONCE**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "El Municipio" declara que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 03, Extraordinaria, Presencial, de fecha 15 de Octubre del 2021.

1.3. El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Requiere la contratación temporal de un servicio publicitario para dar difusión a las Actividades, Programas y Campañas de la Administración Municipal, consistente en la publicación de los siguientes espacios: banners (3 medidas a elegir), generación de notas, cobertura informativa del Informe de Actividades, difusión de los boletines emitidos por la Dirección de Comunicación Social, a través de las plataformas: bajio.quadratin.com.mx; Facebook [QuadratinBajio](https://www.facebook.com/QuadratinBajio); Instagram [quadratinbajio](https://www.instagram.com/quadratinbajio); X (antes Twitter) [@quadratinbajio](https://twitter.com/quadratinbajio), los cuales se solicitarán de acuerdo a las necesidades de "El Municipio", a través de la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal.

1.5. Toda vez que se trata de un contrato de publicidad, las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, no son aplicables al presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción IX del citado reglamento.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, con cargo al código programático número: **1124100000 31111M150010103 131 E00010402 3660 y 1124100000 31111M150010103 131 E00010403 3660** de Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito en Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su registro federal de contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2.- Declara "El Prestador" que:

2.1. Es una sociedad anónima legalmente constituida, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la **Poliza Número 4,472** (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos), de fecha **03 (tres) de Agosto de 2022** (dos mil veintidós), pasada ante la fe del **Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público Número 6** (seis), en Legal Ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el **Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número N-2022057336** (ene, guión, dos, cero, dos, dos, cero, cinco, siete, tres, tres, seis), con fecha de registro **15 (quince) de Agosto de 2022** (dos mil veintidós).

2.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social en **realizar actividades de publicidad, propaganda, campañas publicitarias, eventos, mercadotecnia, mercadotecnia digital, servicios de posicionamiento en buscadores de páginas web, relaciones públicas, promoción de ventas, investigación de mercados, publicidad exterior, consultoría y planeación de mercadotecnia de cualquier género tanto personas físicas o morales, privadas o públicas, de manera enunciativa más no limitativa, diseño, producción, creación y promoción de campañas publicitarias en cualquier medio como prensa, televisión, cine, anuncios, radio, redes sociales, páginas web y en general cualquier actividad publicitaria.**

2.3. **José Ricardo Martínez Ponce**, en su carácter de **Gerente General**, tiene facultades para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita mediante el instrumento descrito en la declaración **2.1** del presente instrumento legal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

2.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 182, Piso 6, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la ciudad de México, con el compromiso que, de surgir un cambio de domicilio, notificará dicha situación de manera inmediata a **"El Municipio"**, así mismo refiere contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **BMP-220803-NB9**.

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener las siguientes cuentas electrónicas para efectos de recibir cualquier tipo de notificación: quadratin.admon@gmail.com y jorge.robledo@quadratin.com.mx

3. Declaran "Las Partes" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2. Acuden a la firma del presente por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente instrumento legal con la intención de lograr el objeto mismo. Expuesto lo anterior, "Las Partes" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO.

PRIMERA.- Manifiestan "Las Partes" que el objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio" el servicio **publicitario para dar Difusión a las Actividades, Programas y Campañas de la Administración Municipal**, dicho servicio se describe en la propuesta de trabajo, la cual se anexa al presente como **Anexo -1-**, misma que firmada por "Las Partes" forma parte integral del mismo y consiste en:

- Banners (3 medidas a elegir).
- Generación de notas.
- Cobertura informativa del Informe de Actividades.
- Difusión de los boletines emitidos por la Dirección de Comunicación Social.

Lo anterior a publicarse a través de las plataformas: bajio.quadratin.com.mx; Facebook [QuadratinBajio](https://www.facebook.com/QuadratinBajio); Instagram [quadratinbajio](https://www.instagram.com/quadratinbajio); X (antes Twitter) [@quadratinbajio](https://twitter.com/quadratinbajio), de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

II. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CONTRAPRESTACIÓN.

SEGUNDA.- "El Prestador" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, misma que será pagada en dos exhibiciones en las oficinas de la Tesorería Municipal, de la siguiente manera:

La primera exhibición por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a la firma del presente instrumento legal, así como la presentación y entrega de la factura fiscal correspondiente la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley.

Una segunda exhibición por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en el mes de Noviembre previa presentación y entrega de la factura fiscal correspondiente la cual deberá contener los requisitos fiscales de ley, así mismo "El Prestador" se obliga a entregar a "El Municipio" los testigos de los servicios solicitados cronológicamente, comprometiéndose a entregarlos de manera mensual los primeros diez días de cada mes posteriores a la entrega del servicio, además deberán llevar copia anexa del oficio o formato firmado por el Secretario Particular de la Presidenta Municipal y/o el Titular de la Dirección de Comunicación Social, correspondiente en donde se mencione que dichos servicios se desarrollaron a entera satisfacción.

Para efectos de que la Tesorería Municipal este en posibilidad de pagar la segunda exhibición, la Secretaría Particular de la Presidenta Municipal o el Titular de la Dirección de Comunicación Social, deberán acreditar mediante los testigos que se ha cumplido a entera satisfacción la exhibición que le antecede.

SUPERVISIÓN.

TERCERA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa al Titular de la Dirección de Comunicación Social o la persona que este designe para que sea el encargado de supervisar, vigilar y validar los servicios realizados por "El Prestador" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

CUARTA.- "El Municipio" se compromete a facilitar a "El Prestador" la información necesaria para el buen desempeño de sus servicios.

III. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

QUINTA.- "El Prestador" estipula con "El Municipio" que cuando exista impericia o negligencia para prestar los servicios que se obliga a realizar, se le rescinda el contrato sin responsabilidad para "El Municipio".

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento legal "El Prestador" otorga a la firma del presente contrato una **garantía de cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente, expedida mediante título de crédito denominado "Pagaré", de fecha 02 de Enero del año 2024, firmado en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que ampara la cantidad de \$15,517.24 (quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) que equivale al 12% sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A.

"El Prestador" otorga a la firma del presente contrato, una **garantía por el anticipo** de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente, expedida mediante título de crédito denominado "**Pagaré**", de fecha 02 de Enero del año 2024, firmado en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que ampara la cantidad de **\$64,655.17 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** que equivale al 100% sobre el monto total del anticipo sin incluir I.V.A.

SEXTA.- "El Prestador" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito de "**El Municipio**".

SÉPTIMA.- En la prestación de sus servicios, "**El Prestador**" se obliga a realizar las actividades encomendadas por "**El Municipio**" aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**El Municipio**".

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- "El Prestador" se obliga a no divulgar cualquier tipo de información, de forma verbal o escrita, ni utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total, o de proporcionar datos y noticias a terceros con respecto a la información que "**El Municipio**" le proporcione, que no sea inherente a las funciones que se le encomienden; además será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**El Municipio**" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

IV. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

NOVENA.- "Las Partes" acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, "**El Municipio**" no cubrirá a "**El Prestador**" el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "**El Prestador**" no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA.- "Las Partes" convienen en que "**El Municipio**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**El Prestador**", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a "**El Municipio**" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y "**El Prestador**" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

DÉCIMA PRIMERA.- Asimismo, "El Prestador" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

V. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, las que a continuación se señalan:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por "Las Partes";
- c) Por mutuo consentimiento de "Las Partes";
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y,
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "El Municipio" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Guanajuato, como consubstanciales a las obligaciones de "El Prestador" y derivará además en el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a "El Municipio".

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.- "El Municipio" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a "El Prestador" por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando "El Prestador" obligado a devolver la información que le fue proporcionada para dicha prestación asimismo "El Prestador" en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento, éste deberá dar aviso a "El Municipio" con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

DÉCIMA QUINTA.- "El Prestador" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato, independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar la parte proporcional correspondiente a lo incumplido en relación a lo estipulado en la Cláusula Segunda a favor de "El Municipio".

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 02 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre "Las Partes".

MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio y/o Addendum respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

VII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- Éste contrato es de estricto derecho, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, **"Las Partes"** se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, **"Las Partes"** acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la potestad de las instancias jurisdiccionales competentes de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y llegado el caso, dentro del estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

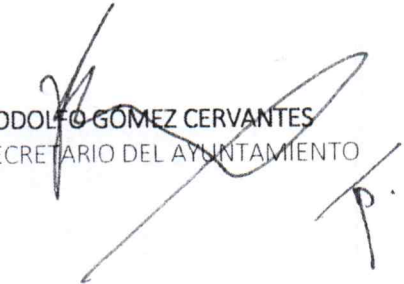
VIII. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

DÉCIMA NOVENA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 02 (dos) días del mes de Enero del 2024. Fin de texto.-----

POR "EL MUNICIPIO"


LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

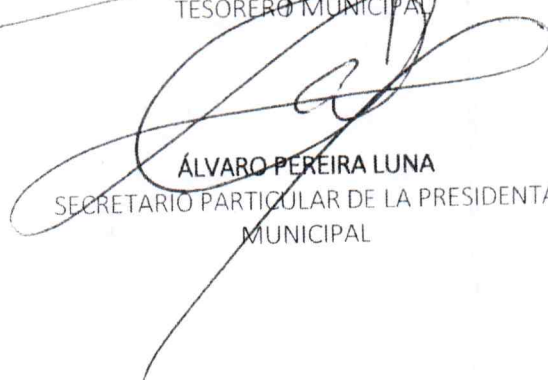

RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"
"BALENMEX MARKETING Y PUBLICIDAD", S.A DE C.V.


JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ PONCE
GERENTE GENERAL

TESTIGOS:


MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL

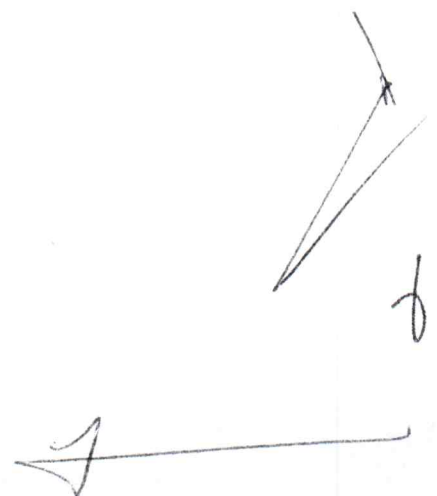

ÁLVARO PEREIRA LUNA
SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENTA
MUNICIPAL


ADRIANA ELIZARRÁZ SANDOVAL
OFICIAL MAYOR


GERARDO BARROSO RANGEL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Elaboró: NORMA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Revisó: CAMS/ MLV / MDMPL

ANEXO 1



León, Gto. México a 08 de Diciembre del 2023

Gobierno Municipal de Irapuato
Lic. Gerardo Barroso Rangel
Director de Comunicación Social

Gerardo,

Tengo el placer de compartirte que el Estado de Guanajuato recibió la franquicia número 18 de Quadratín, la Agencia Mexicana de Información y Análisis más importante en el país.

Con 22 años de vida, Quadratín llega a más de 6 millones de seguidores, tiene su oficina central en Morelia, Michoacán y desarrolla operaciones en: Michoacán, CDMX, Estado de México, Querétaro, Jalisco, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Tlaxcala, Hidalgo, San Luis Potosí, Colima, Sinaloa, a partir del 25 de Diciembre del 2023 en el Estado de Guanajuato con la apertura de Quadratín Bajío.

En datos de Comscore (Empresa global de Investigación de Audiencias Digitales), Quadratín es la propuesta digital más trascendente e influyente de la república que no tiene su sede en la Ciudad de México.

Quadratín, es más que un portal local de noticias porque brinda a sus aliados:

- Una red de -ahora- 18 franquicias distribuidas en el país para difundir noticias o mensajes clave.
- Genera más de 400 notas propias al día.
- Capacidad de cobertura en las ciudades más importantes del país
- Potencializa notas locales por sus alianzas como corresponsal en medios de comunicación líderes en el país. (Radioformula, W Radio, Latinus, Imagen, Milenio, N+, TV Azteca) por mencionar algunos. (Anexo flyer)

Por lo anterior me permito presentar el siguiente paquete publicitario para dar difusión a las actividades, programas y campañas de la Administración Municipal, para el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en espera de poder ser considerados por ustedes.

Atte.


José Ricardo Martínez Ponce
Gerente General



Jacarandas Tabachin del Valle No. 1117, Basques de la Presa, 37179, León, Gto.
Teléfono 477 711 8125

QUADRATIN

Ofrecimiento:

- Banner (se anexan 3 medidas a elegir).
- Generación de notas.
- Cobertura informativa del Informe de Actividades.
- Difusión de los boletines emitidos por la Dirección de Comunicación Social.

A través de las siguientes plataformas:
bajio.quadratin.com.mx

Facebook: QuadratinBajío 38 mil seguidores

Instagram - quadratinbajio

X (antes twitter) - @quadratinbajio

Lo anterior a requerimiento del Municipio.

MEDIDAS DE BANNER:

Banner No. 4 tipo Quadratura

- Ubicación: Primera plana
- Medida 336 x 280 px
- Formatos: JPG, PNG o GIF

Ejemplos de banner No. 4 tipo Quadratura



[Handwritten signature and initials]

Banner No. 6 tipo Base

- Ubicación: Interiores
- Medida 336 x 100 px
- Formatos: JPG, PNG o GIF



BANNER 6, TIPO BASE

- ♦ Ubicación: primera plana
- ♦ Medida: 336x100 px
- ♦ Formatos: JPG, PNG o GIF

Banner No. 1 tipo Cinturón

- Ubicación: Interiores
- Medida 728 x 90 px
- Formatos: JPG, PNG o GIF



BANNER 3, TIPO CINTURÓN

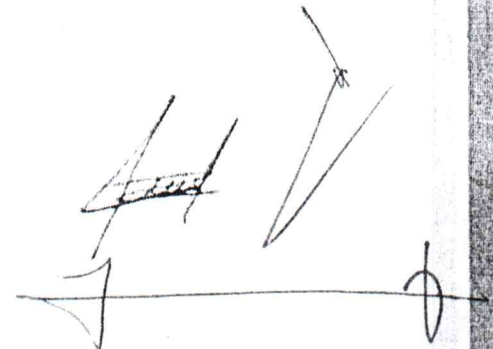
- ♦ Ubicación: primera plana
- ♦ Medida: 728 x 90 px
- ♦ Formatos: JPG, PNG o GIF



Inversión:

\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, a pagarse en dos exhibiciones.

La presente propuesta no presenta costos unitarios toda vez que se trata de un paquete publicitario.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.